



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00044697- -NEU-DESP#MERN - EXENCIÓN IMPOSITIVA EMPRESA (GyP S.A.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00044697- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, y el Decreto N° 0066/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima (GyP S.A.), dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través de la Nota GyP 230508-3364 de fecha 17 de mayo de 2023 y su complementaria Nota GyP 240109-3434 de fecha 09 de enero de 2024, solicita la prórroga a la exención en materia de impuesto de sellos respecto de los actos, contratos y operaciones, la que fuera concedida oportunamente por Decreto N° 0066/20;

Que conforme la mencionada norma se otorgaba dicha exención hasta el 31 de diciembre de 2023, solicitando en esta instancia la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que persisten las causas que motivaron la misma, por lo que resulta conveniente y oportuno autorizar nuevamente la exención del pago del impuesto de sellos durante el período solicitado, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 233° del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén vigente;

Que la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima (GyP S.A.) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales conforme lo establece el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Rentas y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que asimismo ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley 1284, no teniendo objeciones legales que formular al dictado del presente;

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 238° del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: EXÍMASE del pago del impuesto de sellos a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima (GyP S.A.), para todos los actos, contratos y operaciones que instrumente a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027, siempre que el Estado Provincial continúe siendo titular de la mayoría accionaria, todo ello en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 238º del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén a dictar las normas complementarias que estime corresponder.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE de la presente norma a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima (GyP S.A.)

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.